

La Gaceta



DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXLIII TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

JUEVES 15 DE JULIO DEL 2021. NUM. 35,657

Sección A

Poder Legislativo

DECRETO No. 45-2021

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras es parte en diversos convenios, convenciones y tratados internacionales en donde se compromete a respetar a la persona humana, facilitando el acceso al goce de sus derechos, de igual forma la Constitución de la República se encuentra en armonía, estableciendo en su Artículo 59 que "La persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado".

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras establece en su Artículo 119 que "El Estado tiene la obligación de proteger a la infancia. Los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que velan por sus derechos" y que esta disposición constitucional implica necesariamente la asistencia gubernamental directa a favor de los que lo necesitan, así como el apoyo estatal a las organizaciones no gubernamentales que se dedican al auxilio, protección y cuidado de personas socialmente vulnerables, sobre todo si se trata de menores de edad, adolescentes o niños.

CONSIDERANDO: Que son diversos los esfuerzos que deben implementarse y dárseles seguimiento de forma efectiva a nivel nacional, para asegurar el bienestar de todas las personas del territorio, por lo que deben ser apoyadas permanentemente todas aquellas iniciativas que buscan fomentar prácticas seguras y de desarrollo a las poblaciones vulnerables y más aún en tiempos de emergencia como la provocada por la COVID-19, la cual ha creado graves dificultades en muchos de los sectores sociales.

CONSIDERANDO: Que la **FUNDACIÓN ALDEAS S.O.S. DE HONDURAS**, desde el inicio de sus operaciones en el país, ha realizado actividades loables en el territorio hondureño que han beneficiado a un gran número de personas que forman

SUMARIO

Sección A
Decretos y Acuerdos

PODER LEGISLATIVO

Decreto No. 45-2021

A. 1 - 2

SAG-SENASA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E
INOCUIDAD AGROALIMENTARIA

Acuerdo SENASA 027-2021

A. 2 - 4

CONSEJO NACIONAL SUPERVISOR DE COOPERATIVAS

CONSUCOOP

Acuerdo No. J.D. 001-30-06-2021

A. 5 - 15

AVANCE

A. 16

Sección B

Avisos Legales

B. 1 - 24

Desprendible para su comodidad

parte de grupos vulnerables, que, al contar con el Programa de Acogimiento Familiar, se prevé un cambio sustancial en el modo de vida y las perspectivas para el futuro de los beneficiados.

CONSIDERANDO: Que en virtud de los valiosos aportes de la **FUNDACIÓN ALDEAS S.O.S. DE HONDURAS** a favor de la población más vulnerable de nuestro país, y tomando en cuenta la considerable carga financiera que implica la realización de sus actividades, corresponde al Estado de Honduras contribuir financieramente con esta noble Fundación, para asegurar que se mantenga realizando sus funciones de la mejor manera y en las mejores condiciones, tal como hasta ahora lo ha venido haciendo.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 205 Atribución 1) de la Constitución de la República, es potestad del Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Crear una partida presupuestaria en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, por la cantidad de **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000,000.00)**, la cual debe ser obtenida de los fondos correspondientes a la partida de contingencias, a favor de la **FUNDACIÓN ALDEAS INFANTILES S.O.S. HONDURAS**. Esta partida presupuestaria debe ser utilizada única y exclusivamente para el financiamiento del Programa de Acogimiento Familiar que ejecuta la **FUNDACIÓN ALDEAS INFANTILES S.O.S. HONDURAS**.

Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo primero del presente Artículo, la **SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN)**, debe identificar los fondos dentro de la partida de contingencias y trasladarlos a la **FUNDACIÓN ALDEAS INFANTILES S.O.S. HONDURAS**.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, en la Sesión celebrada por el Congreso Nacional de manera Virtual, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
PRESIDENTE

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
SECRETARIO

ROSSEL RENÁN INESTROSA MARTÍNEZ
SECRETARIO

Por Tanto, Publíquese.

SAG-SENASA **Servicio Nacional de** **Sanidad e Inocuidad** **Agroalimentaria**

ACUERDO/SENASA N. 027-2021

DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA (SENASA).- Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, treinta (30) días del mes de junio del dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERANDO (1): Que mediante Decreto Ejecutivo PCM-015-2020 publicado en la Gaceta de fecha 03 de septiembre del 2020, el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Ministros decretó la creación del Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria (SENASA), como un órgano Desconcentrado de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, suprimiendo la Dirección conocida como Servicio Nacional de Sanidad e Inocuidad Agroalimentaria, con un órgano Técnico de Decisión superior denominado "Consejo Directivo" facultado para discutir y aprobar los Acuerdos que someta a consideración el Director General.

CONSIDERANDO (2): Que en sesión ordinaria del Consejo Directivo del SENASA mediante Resolución del Punto de

La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

ABOG. THELMA LETICIA NEDA
Gerente General

JORGE ALBERTO RICO SALINAS
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS
E.N.A.G.

Colonia Miraflores
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-2520, 2230-1821
Administración: 2230-3026

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL